Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461fb584590e6d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 111 - MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS Y EMPRENDIMIENTO

Anuncio

Resolución definitiva de subvenciones dirigidas a la realización de obras de reforma, adecuación y modernización de bares de titularidad municipal situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenten con ningún bar de titularidad privada, año 2026.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación constituida al amparo de la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de obras de reforma, adecuación y modernización de bares de titularidad municipal situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenten con ningún bar de titularidad privada, aprobado por Decreto de la Presidencia n.º 2026-1527, de fecha de 19 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 38, de 25 de marzo de 2026, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante providencia de la Diputada Delegada de Emprendimiento, Fondos Europeos e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, de fecha 27 de enero de 2026, se acordó la incoación del expediente para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para estimular el ámbito rural, mediante subvención de obras destinadas a reforma, adecuación y modernización de bares de titularidad municipal situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenten con ningún bar de titularidad privada.

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia n.º 2026-1527, de fecha 19 de marzo de 2026, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora acordó avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de concesión de subvenciones; aprobar el expediente n.º 759/2026, así como las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a obras de reforma, adecuación y modernización en bares de titularidad municipal situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia.

Tercero.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 38, de 25 de marzo de 2026, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes previsto en las Bases.

Cuarto.- Finalizados dichos plazos fueron presentadas cincuenta y una (51) solicitudes. Durante la fase de instrucción el órgano instructor procedió al examen de la documentación aportada y efectuó los oportunos requerimientos de subsana-

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 40

ción y aclaración al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Como consecuencia de dicha tramitación constan en el expediente:

- La subsanación en plazo de las solicitudes de Pinilla de Toro, Villavendimio y Pozoantiguo.
- La renuncia expresa presentada por el Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo
- El desistimiento formulado por el Ayuntamiento de Morales de Toro.
- Y la exclusión de las solicitudes correspondientes a Valcabado, Porto y El Perdigón por no atender en plazo el requerimiento efectuado para acreditar la inexistencia de establecimiento de hostelería de titularidad privada.

Quinto.- Con fecha 29 de julio de 2026 se reunió la Comisión de Evaluación prevista en la Base Décima de la convocatoria, examinando las solicitudes admitidas, las incidencias producidas durante la instrucción, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos y procediendo a su valoración conforme a los criterios establecidos en la Base Novena, elevando la correspondiente propuesta al órgano instructor, todo ello según consta en el acta levantada al efecto e incorporada al expediente.

Sexto.- Del expediente resulta acreditado que las entidades propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y no se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallándose asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptimo.- Consta incorporado al expediente documento contable de retención de crédito, de fecha 27 de enero de 2026, correspondiente a la aplicación presupuestaria 80 4330 76200, por importe de 100.000,00 €, con número de operación 220260003223.

Asimismo, mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, adoptado con fecha 15 de junio de 2026, se aprobó un suplemento de crédito por importe de 150.000,00 €, destinado a incrementar la dotación presupuestaria de la citada aplicación, constando el correspondiente documento contable con número de operación 220260011654.

Octavo.- La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 99, de fecha 26 de agosto de 2026, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base Décima de la convocatoria.

Noveno.- Transcurrido el plazo referido, que finalizó el día 9 de septiembre de 2026, no consta en el expediente la presentación de alegación, reclamación, recurso ni escrito alguno por parte de los interesados ni de terceros.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 40

julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora para dicho ejercicio y por las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas mediante Decreto de Presidencia n.º 2026-1527, de 19 de marzo de 2026.

II.- Conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Base Décima de la convocatoria atribuye la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento, correspondiéndole formular la propuesta de resolución provisional a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación.

Por su parte, la competencia para resolver el procedimiento corresponde al órgano concedente, de conformidad con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha competencia, delegada en la Junta de Gobierno mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-1822, de 11 de abril de 2024, fue objeto de avocación por la Presidencia mediante Decreto n.º 2026-1527, de 19 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Las subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley General de Subvenciones, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 del citado texto legal.

Durante la instrucción fueron efectuados los requerimientos de subsanación previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, teniéndose por desistidas, renunciadas o excluidas aquellas solicitudes que no fueron completadas en plazo o respecto de las cuales se produjo renuncia expresa. La Comisión de Evaluación aplicó los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base Novena, así como los criterios de desempate previstos en la misma. En aquellos supuestos en que resultó necesario aplicar el criterio de desempate previsto en la Base 9.2, el número de anejos se determinó considerando exclusivamente aquellas localidades que dependen administrativamente del ayuntamiento solicitante, excluyéndose las entidades locales menores con personalidad jurídica propia. Cuando la solicitante era una entidad local menor, el cómputo se realizó atendiendo únicamente a las localidades dependientes de ésta, de acuerdo con su organización territorial y administrativa, verificada en cada caso a partir de la información oficial obrante en el expediente.

IV.- De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que las entidades propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y no se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, consta acreditado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 14 y 34.5 de la citada Ley.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 40

V.- Consta incorporado al expediente documento contable de retención de crédito por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 80.4330.76200.

Asimismo, mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, de fecha 15 de junio de 2026, se aprobó un suplemento de crédito por importe de 150.000,00 euros, habiéndose incorporado al expediente el correspondiente documento contable.

La ampliación del crédito se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al haberse producido con anterioridad a la resolución de concesión y sin alterar los criterios de valoración ni abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

VI.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Base Décima de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, procede a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida, la cuantía concedida y los criterios de valoración aplicados.

La propuesta será notificada a los interesados mediante publicación en la forma prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Por cuanto antecede, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en ejercicio de las competencias atribuidas al órgano instructor, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones objeto de la Convocatoria, a los solicitantes y por los importes que se relacionan en el Anexo II, en base a los criterios establecidos en la base novena de las que regulan la convocatoria concediéndose las siguientes subvenciones para obras de reforma en bares de titularidad municipal en las localidades de la provincia de Zamora, y que ascienden a un total de 249.711,20 euros.

Segundo.- Esta resolución definitiva será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que comuniquen su aceptación y presenten la justificación de la subvención antes del día 15 de julio de 2027, en su caso.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 40

- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 21 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 40

ANEXO I

Valoración de las localidades solicitudes

Nº orden	Nº EXP.	AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Localidad en la que se realizará la subvención	PUNTOS POR MUNICIPIO (según habitantes de la localidad solicitante)	ANEJOS DEL MUNICIPIO	Nº HABITANTES (de la localidad en la que se realizará la subvención)	IMPORTE (€)	IMPORTE ACUMULADO (€)
45	3493/2026	RIONEGRO DEL PUENTE	Rionegro Del Puente	5	3	130	5.889,19	5.889,19
40	3448/2026	LOSACINO	Muga De Alba	5	3	135	25.000,00	30.889,19
2	2461/2026	VALLESA DE LA GUAREÑA	Vallesa De La Guareña	5	1	53	25.000,00	55.889,19
8	3037/2026	SAN CEBRIÁN DE CASTRO	Fontanillas De Castro	5	1	87	25.000,00	80.889,19
38	3444/2026	MANGANESES DE LA LAMPREANA	Riego Del Camino	5	1	98	21.432,94	102.322,13
39	3446/2026	MICERECES DE TERA	Abraveses De Tera	5	1	103	8.337,54	110.659,67
29	3262/2026	MORALES DE VALVERDE	Morales De Valverde	5	1	116	25.000,00	135.659,67
30	3418/2026	MORERUELA DE TÁBARA	Santa Eulalia De Tábara	5	1	125	25.000,00	160.659,67
46	3495/2026	SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS	Santa Colomba De Las Carabias	5	1	127	14.051,53	174.711,20
22	3219/2026	CAZURRA	Cazurra	5	0	72	25.000,00	199.711,20
34	3433/2026	VILLAVEZA DE VALVERDE	Villaveza De Valverde	5	0	72	25.000,00	224.711,20
7	3009/2026	BUSTILLO DEL ORO	Bustillo Del Oro	5	0	75	25.000,00	249.711,20
19	3193/2026	VEGA DE VILLALOBOS	Vega De Villalobos	5	0	88	25.000,00	274.711,20
16	3133/2026	LOSACIO	Losacio	5	0	90	25.000,00	299.711,20
20	3197/2026	VECILLA DE TRASMONTE	Vecilla De Trasmonte	5	0	97	20.687,72	320.398,92
33	3432/2026	BRIME DE URZ	Brime De Urz	5	0	97	6.849,08	327.248,00
27	3256/2026	PIEDRAHITA DE CASTRO	Piedrahita De Castro	5	0	104	25.000,00	352.248,00
6	2905/2026	**VILLAFERRUEÑA**	Villaferrueña	5	0	105	15.777,19	368.025,19
13	3102/2026	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	Villardiegua De La Ribera	5	0	110	6.360,44	374.385,63

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 40

18	3191/2026	VILLARDONDIEGO	Villardondiego	5	0	111	17.996,33	392.381,96
25	3238/2026	CERECINOS DEL CARRIZAL	Cerecinos Del Carrizal	5	0	112	25.000,00	417.381,96
26	3248/2026	TORRE DEL VALLE, LA	Torre Del Valle, La	5	0	113	7.000,00	424.381,96
23	3222/2026	TAPIOLES	Tapioles	5	0	128	25.000,00	449.381,96
17	3137/2026	VALDESCORRIEL	Valdescorriel	5	0	131	15.000,00	464.381,96
21	3206/2026	ROELOS DE SAYAGO	Roelos De Sayago	5	0	136	10.003,55	474.385,51
44	3492/2026	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	Castrillo De La Guareña	5	0	136	20.027,71	494.413,22
5	2850/2026	MAIRE DE CASTROPONCE	Maire De Castroponce	5	0	137	25.000,00	519.413,22
4	2697/2026	CABAÑAS DE SAYAGO	Cabañas De Sayago	5	0	143	21.000,00	540.413,22
32	3429/2026	AYOÓ DE VIDRIALES	Ayoó De Vidriales	4	2	174	22.043,70	562.456,92
12	3089/2026	MELGAR DE TERA	Melgar De Tera	4	1	165	24.751,99	587.208,91
28	3258/2026	VILLAVENDIMIO	Villavendimio	4	0	152	7.865,02	595.073,93
35	3435/2026	NAVIANOS DE VALVERDE	Navianos De Valverde	4	0	157	20.938,22	616.012,15
11	3086/2026	BRETÓ	Bretó	4	0	163	15.000,00	631.012,15
24	3223/2026	PINILLA DE TORO	Pinilla De Toro	4	0	186	25.000,00	656.012,15
41	3451/2026	POZOANTIGUO	Pozoantiguo	4	0	189	25.000,00	681.012,15
9	3080/2026	CAÑIZO	Cañizo	4	0	197	25.000,00	706.012,15
1	2421/2026	VILLASECO DEL PAN	Villaseco Del Pan	4	0	202	22.973,06	728.985,21
14	3126/2026	GEMA	Gema	4	0	202	25.000,00	753.985,21
42	3480/2026	PIÑERO, EL	Piñero, El	4	0	212	25.000,00	778.985,21
36	3438/2026	VILLALBA DE LA LAMPREANA	Villalba De La Lampreana	4	0	213	25.000,00	803.985,21
15	3127/2026	BELVER DE LOS MONTES	Belver De Los Montes	4	0	252	25.000,00	828.985,21
31	3428/2026	SANTA CROYA DE TERA	Santa Croya De Tera	4	0	254	25.000,00	853.985,21
43	3489/2026	CUBILLOS	Cubillos	4	0	293	8.102,70	862.087,91
37	3441/2026	MADRIDANOS	Madridanos	3	1	442	25.000,00	887.087,91
3	2504/2026	VILLAMAYOR DE CAMPOS	Villamayor De Campos	3	0	331	25.000,00	912.087,91
10	3084/2026	MANGANESES DE LA POLVOROSA	Manganeses De La Polvorosa	2	0	640	25.000,00	937.087,91

R-202602243

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 40

ANEXO II

Relación de municipios beneficiarios

IMPORTE (€)	AYUNTAMIENTO	Nº HAB.	PUNTOS POR MUNICIPIO	Nº ANEJOS
5.889,19	RIONEGRO DEL PUENTE	130	5	3
25.000,00	LOSACINO	135	5	3
25.000,00	VALLESA DE LA GUAREÑA	53	5	1
25.000,00	SAN CEBRIÁN DE CASTRO	87	5	1
21.432,94	MANGANESES DE LA LAMPREANA	98	5	1
8.337,54	MICERECES DE TERA	103	5	1
25.000,00	MORALES DE VALVERDE	116	5	1
25.000,00	MORERUELA DE TÁBARA	125	5	1
14.051,53	SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS	127	5	1
25.000,00	CAZURRA	72	5	0
25.000,00	VILLAVEZA DE VALVERDE	72	5	0
25.000,00	BUSTILLO DEL ORO	75	5	0

www.diputaciondezamora.es - BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA - D.L. ZA/1-1958
R-20260243

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, adoptó por unanimidad con voto favorable el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión tributaria de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
  - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
  - Multas y sanciones.

b) Recaudación voluntaria de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
  - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
  - Multas y sanciones.

c) Recaudación ejecutiva de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
  - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
  - Multas y sanciones.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el Boletín Oficial de la Provincia y el BOCyL.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

R-202602248

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 40

ANEXO

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE NOGALES POR EL QUE SE DELEGAN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

"El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRLHL),

SE ACUERDA:

Primero.- Objeto delegación.

Delegar en la Diputación Provincial de Zamora, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/ 85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

- Tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
  - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
  - IVTM
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
  - Multas y sanciones.

Por lo que los tributos delegados en total serán:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
  - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
  - Multas y Sanciones.

Segundo.- Delegacion y alcance de la delegación.

1.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del TRLHL, que, a título indicativo abarcan:

R-202602248

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 40

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de la liquidación conducente a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Las facultades de gestión tributaria del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previstas en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

3.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo. En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Zamora a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad local.

4.- Las facultades de de recaudación en período voluntario y ejecutivo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo con la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- Practicar las notificaciones preceptivas.
- Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos de las liquidaciones practicadas tanto en periodo voluntario y ejecutiva.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Las demás facultades relacionadas con el procedimiento de gestión, incluido el procedimiento de comprobación limitada y de recaudación del tributo, incluyendo las actuaciones correspondientes al procedimiento ejecutivo.

R-202602248

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 40

5.- Las facultades de gestión tributaria de otros impuestos tasas y contribuciones especiales, de cobro periódico y no periódico que se detallan a continuación:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

6.- Facultades de recaudacion en periodo voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en periodo voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación.
- Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las entidades locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

7.- Facultades de recaudacion en periodo ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, incluida la liquidación de los recargos del periodo ejecutivo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.

R-202602248

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 40

- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los registros públicos.
- Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los boletines oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera.

Tercero.- Condiciones de la delegación.

a) La Diputación Provincial de Zamora ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u organismo especializado que le sustituya.

b) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Zamora se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

c) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la ordenanza correspondiente.

d) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Zamora de las entregas y Liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

e) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

f) La compensación de deudas en periodo voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Zamora a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Iguales tratamientos tendrán los ingresos indirectos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándolos en este supuesto a notificarlo a la Diputación.

g) La Diputación Provincial de Zamora efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 40

Cuarto.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, el día de su publicación.

Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

Quinto.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Zamora a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del TRLHL.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 21 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO ADMINISTRATIVO - ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2026-6108, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Actualización del proyecto puente sobre el río Tuela en la carretera ZA-L2698, término municipal de Hermisende, de fecha septiembre 2026, redactado por don Juan José Guijarro Blasco, ingeniero de caminos, canales y puertos, con un presupuesto base de licitación de 1.793.938,72 € (IVA al 21% incluido), con cargo a Fondos Propios de la Diputación Provincial de Zamora anualidad 2026.

Lo que en cumplimento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho Proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency

Zamora, 21 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Aguda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 25 de septiembre de 2026.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. de Viriato, s/n; Edificio “Las Arcadas”, de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 18 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 40

R-202602235

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zamora n.º 2026-6036, de fecha 17 de septiembre de 2026, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio julio 2026, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Pl. de Viriato, Edificio "Las Arcadas", s/n; de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 25 de septiembre de 2026.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Pl. de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 18 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202602236

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 40

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Subvencion Planeamiento Urbanístico 2026

BDNS (Identif.): 930347.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930347).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (http:/www.pap.minhap.gob.es/bndnstrans/index)

Primero.- Beneficiarios. Incompatibilidades.

1.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes que realicen alguna actividad subvencionable, de conformidad con lo previsto en la base sexta.

2.- Incompatibilidades: No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en lo sucesivo LGS), y el correlativo artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

3.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que lo hayan sido por esta misma línea de subvención de la Diputación Provincial de Zamora en los cuatro ejercicios anteriores para el mismo instrumento de planeamiento y siga en vigor la ayuda.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 40

habitantes para la elaboración del Planeamiento Urbanístico Municipal, año 2026 se aprobaron mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zamora en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1.- Actividades subvencionables: Se considerará actividad subvencionable la redacción de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que sean debidamente aprobados por el órgano correspondiente:

a) Planes Generales de Ordenación Urbana.

b) Normas Urbanísticas Municipales.

c) Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico.

En ningún caso serán objeto de subvención las modificaciones puntuales ni las revisiones.

Quinta.- Cuantía.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.15110. 462.00, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Zamora para los años 2029 y 2030, en concreto 47.500,00 euros cada anualidad, ascendiendo a un importe total máximo de 95.000,00 euros.

2.- Los municipios serán seleccionados aplicando los criterios de valoración que se indican en estas bases. El número máximo de beneficiarios será de dos, no obstante, en el caso de que algún beneficiario renunciase a la ayuda concedida, se procederá a conceder la ayuda al solicitante siguiente/s y hasta agotar el importe total máximo, siguiendo el orden de la puntuación obtenida según los criterios de estas bases.

3.- La cuantificación económica de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios serán 47.500,00 euros.

La cuantía de la subvención no superará el importe de adjudicación (IVA incluido) del contrato de redacción de los referidos instrumentos de planeamiento.

4.- Fijación de cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria (art. 58.2 del R.D. 887/2006, Reglamento General de Subvenciones). Excepcionalmente, la Diputación de Zamora podría ampliar el número de beneficiarios hasta cuatro como máximo en función del número de solicitudes recibidas.

La cuantía adicional máxima será de 95.000,00 euros.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la resolución, según el art. 58.2.b del R.D. 887/2006

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora a través del trámite 4424.03 Solicitud. Subvención a municipios de la provincia de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y apro-

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 40

bación del planeamiento urbanístico municipal, al que se puede acceder en la siguiente dirección:
https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/a06ad828-4a67-4866-a36b-1ca20bc196b1

2.- Los modelos normalizados de documentación adjunta se encuentran a disposición de los solicitantes para su cumplimentación en la sede electrónica de la Diputación de Zamora buscando en trámites el siguiente código 4424 03. Y también estarán disponibles en la dirección:
https://www.diputaciondezamora.es/opencms/servicios/formularios/.

Zamora, 14 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas Definitivas de admitidos y excluidos que figuran en el Anexo de esta resolución para la provisión en propiedad de:

- Cuatro (4) plazas de Cabo de Bomberos, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, nivel 21, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024 y 2026.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal: [www.zamora.es].

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

CUATRO (4) PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS

Presidente.
Titular: Don José Luis Borrego Isidro.
Suplente: Don Martín Ramos García.

Secretario.
Titular: Doña Diana Manzano Martín.
Suplente: Doña Mercedes Lorenzo Riesco.

Vocales.
Titular: Don Manuel Teso Celis.
Suplente: Doña Benita Martín Turiño.
Titular: Don Miguel Antonio Luis Pérez.
Suplente: Don Ramón Abad Sánchez.
Titular: Don César Serrano Baz.
Suplente: Don Marcelino Hernández Sánchez.
Titular: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.
Suplente: Doña Ana Chica Sigler.

Tercero.- Aprobación de la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase oposición (pruebas físicas) el día 15 de octubre (jueves) a las 11:00 horas, en la Ciudad Deportiva Municipal de Zamora (Avda. Obispo Acuña, n.º 2, Zamora).

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 18 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602244

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 40

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con número "2026-1453", dictada con fecha de 17 de septiembre de 2026, los padrones y listas cobratorias de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondientes al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El artículo 10.2 de la Ordenanza Fiscal 17 del Excmo. Ayuntamiento de Toro establece expresamente que "El padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones será aprobado por Alcaldía y expuesto al público por plazo de 1 mes, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso formular las reclamaciones oportunas".

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondiente al año 2026, en:

- *Lugar de pago:*
En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
• Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
• Caja Rural de Zamora.
• Unicaja Banco.
• Portal tributario de la web del Ayuntamiento de Toro.
• Pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Toro.
• Oficinas de correos.

- *Plazo de ingreso:* 15/10/2026 a 21/12/2026.

R-202602237

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concepción, 3 (Palacio Condes de Requena).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 18 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales

El Pleno del Ayuntamiento de Coomonte, en su sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2026, procedió a prestar aprobación inicial al expediente de modificación de créditos número 7/2026, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales e interponer en su caso reclamaciones basadas en alguno de los motivos señalados en el artículo 170.2 de la misma Ley.

Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Coomonte, 21 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2026, dictada en el expediente n.º 103/2026, se han aprobado medidas temporales de ordenación y restricción de accesos a los caminos y terrenos públicos durante el periodo de berrea 2026.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al tener la medida por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, se hace pública la parte dispositiva de la resolución:

Primero.- Aprobar, con carácter excepcional y temporal, la restricción del acceso peatonal y de la circulación de vehículos a motor por los caminos públicos municipales y terrenos forestales municipales incluidos en el Anexo I de la resolución, para la campaña 2026, desde la fecha de eficacia prevista en el apartado sexto y hasta el 12 de octubre de 2026, inclusive.

Se considera como periodo general idóneo para esta medida el comprendido entre el 1 de septiembre y el 12 de octubre, ambos inclusive.

La medida tiene por finalidad proteger la seguridad de las personas, reducir las perturbaciones sobre la fauna silvestre durante la berrea, ordenar una afluencia extraordinaria (incluida la circulación nocturna de vehículos con utilización de focos o proyectores de gran potencia para localizar y alumbrar a los animales y las fincas), evitar interferencias con los aprovechamientos cinegéticos legalmente autorizados y facilitar la prevención y detección de posibles actividades cinegéticas no autorizadas.

Segundo.- La restricción no será aplicable cuando el acceso responda a una necesidad objetiva y debidamente justificada. En particular, quedarán exceptuados:

a) Propietarios, arrendatarios, titulares de explotaciones y personas expresamente autorizadas que necesiten acceder a fincas públicas o privadas situadas en las zonas afectadas o cuyo acceso deba realizarse por los caminos restringidos.
b) Trabajos agrícolas, ganaderos, forestales o de mantenimiento que deban realizarse en las fincas afectadas.
c) Servicios públicos, emergencias, protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad y agentes de la autoridad.
d) Gestión cinegética y actividad cinegética legalmente autorizada.
e) Cualquier otro acceso que, por causa debidamente justificada, sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

La mera condición de vecino, empadronado, descendiente o persona vinculada al municipio no constituye por sí sola causa de excepción. El acceso deberá responder efectivamente a alguno de los supuestos anteriores.

R-202602250

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 40

Tercero.- La restricción no afecta al uso y disfrute de las fincas privadas como tales. Cuando para acceder legítimamente a una finca privada sea necesario utilizar un camino municipal incluido en la restricción, dicho acceso quedará permitido en los términos anteriores.

Cuarto.- Podrán habilitarse los puntos de observación o escucha de la berrea que se identifiquen en el Anexo II de la resolución, en los que se permitirá la presencia de personas en las condiciones establecidas, sin que ello autorice el acceso a las restantes zonas restringidas.

Quinto.- Los accesos a los caminos y zonas afectados estarán señalizados de forma visible, indicando el periodo de vigencia, el alcance de la restricción y las principales excepciones.

Sexto.- La presente medida surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, siempre que se encuentre instalada la señalización correspondiente y permanecerá vigente hasta el 12 de octubre de 2026, inclusive, sin perjuicio de su modificación o levantamiento anticipado mediante resolución expresa.

Séptimo.- El incumplimiento de la medida será puesto, cuando proceda, en conocimiento de las autoridades competentes y podrá dar lugar a las responsabilidades previstas en la normativa aplicable. La resolución no crea por si misma nuevas infracciones ni sanciones.

Debido a su extensión el Anexo I, Caminos y Terrenos Afectados y el Anexo II, puntos habilitados para la observación o escucha de la berrea, se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Secretaría del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Otero de Bodas, 21 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de aprobación inicial

Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas municipales incluidas en el programa de dinamización demográfica del Ayuntamiento de Porto

El Pleno del Ayuntamiento de Porto, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre, acordó la aprobación de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación y utilización de las viviendas municipales incluidas en el programa de dinamización demográfica del Ayuntamiento de Porto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Porto, 21 de septiembre.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio de aprobación inicial, información pública y anuncio de cobranza del padrón correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de agua y alcantarillado, 4.º bimestre/2026

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2026, se aprueba el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes el siguiente anuncio de cobranza:

- *Tributos que se ponen al cobro:* Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

- *Plazo de ingreso en período voluntario:* Del 21 de septiembre de 2026 al 20 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 21 de septiembre de 2026.-La Alcaldesa.

R-202602245

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados tanto en la Secretaría del propio Ayuntamiento como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://casasecachanas.sedelectronica.es].

Casaseca de las Chanas, 7 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

R-202602232

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria, crédito extraordinario con cargo al RTG.
Expte. 165.2026. Planes Provinciales 2027

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria 165/2026, crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería al Presupuesto General 2026 (2025 prorrogado al 2026), de conformidad con los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe (€)
6	Inversiones reales	3.051,68
	Total	***3.051,68***

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe (€)
8	Activos financieros	3.051,68
	Total	***3.051,68***

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Requejo, 15 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 40

R-202602233

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 2026, se aprobó el proyecto de las obras que a continuación se citan:

- Denominación: Saneamiento en calle Iglesia, en Ayoó de Vidriales.
- Presupuesto: 17.000,00 euros.
- Técnico: "C2R Consultora, S.L." (Carlos Andrés García).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: [https://ayoodevidriales.sedelectronica.es], por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ayoó de Vidriales, 17 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprobó la memoria valorada de las obras que a continuación se citan:

- Denominación: Adecuación de plaza en Congosta de Vidriales.
- Presupuesto: 10.479,40 euros.
- Técnico: “C2R Consultora, S.L.” (Carlos Andrés García).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: [https://ayoodevidriales.sedelectronica.es], por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ayoó de Vidriales, 18 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 40

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprobó la memoria valorada de las obras que a continuación se citan:

- Denominación: Pavimentación en calle Abajo en Carracedo.
- Presupuesto: 7.000,00 euros.
- Técnico: “C2R Consultora, S.L.” (Carlos Andrés García).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: [https://ayoodevidriales.sedelectronica.es], por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ayoó de Vidriales, 18 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 40

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Anuncio de licitación

Arrendamiento del Club Social de Santa Colomba de las Carabias para su explotación como bar.

La Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias, anuncia la licitación para el arrendamiento del Club Social de Santa Colomba de las Carabias para su explotación como bar, de conformidad con las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto.

Constituye el objeto de la licitación el arrendamiento del Club Social de Santa Colomba de las Carabias, para su explotación como bar y establecimiento de carácter social, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego.

Precio de licitación.

Se establece como precio mínimo de salida la cantidad de: 75,00 € mensuales, mejorables al alza.

La renta resultante de la licitación será objeto de actualización anual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los gastos correspondientes a los suministros de luz, agua y calefacción serán por cuenta del arrendatario.

Duración.

La duración inicial del arrendamiento será de dos (2) años, pudiendo ser objeto de prórroga hasta alcanzar el máximo permitido por la legislación aplicable, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse presencialmente en las dependencias de Secretaría de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias, el 24 de septiembre de 2026, de 16:30 a 18:00 horas. El plazo de presentación finalizará de forma improrrogable a las 18:00 horas del día señalado.

No se admitirán proposiciones presentadas fuera del plazo establecido.

Apertura de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación, a las 18:00 horas del día 24 de septiembre de 2026, se procederá inmediatamente después al acto de apertura de las proposiciones presentadas, en las mismas dependencias de Secretaría de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias.

El acto de apertura tendrá carácter público.

La adjudicación se realizará atendiendo al criterio del mayor precio ofertado al alza respecto del precio mínimo de licitación establecido en 75,00 euros mensuales.

R-202602239

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 40

Consulta del pliego.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se recogen las condiciones que regirán el arrendamiento, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Colomba de las Carabias, 21 de septiembre de 2026.-El Alcalde Pedáneo.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 40

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "ALTA SANABRIA"

Anuncio

Don Felipe Lubián Lubián, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Alta Sanabria" (Zamora), hace saber:

Que, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2026, ha sido dictaminada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la citada Cuenta General, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

- *Lugar de exhibición y presentación:* Sede electrónica.

Lubián, 19 de septiembre de 2026.-El Presidente.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 40

V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
ZAMORA

Extracto de la convocatoria de subvenciones

Extracto de Resolución de Presidencia número 2026-0432, de fecha 17 septiembre de 2026, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora. Año 2026.

BDNS (Identif.): 930190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930190)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Extracto de Resolución de Presidencia número 2026-0432, de fecha 17 de septiembre de dos mil veintiséis, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora. Año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primera.- Objeto, finalidad, condiciones de la subvención y referencia al plan estratégico.

1.- El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora para el año 2026.

2.- Esta subvención tiene como finalidad el desarrollo de programas de gestión de las Rutas del Vino mediante la potenciación, fomento y promoción del turismo enológico de la provincia de Zamora.

3.- Podrán ser objeto de subvención aquellas asociaciones que estimulen y fomenten el potencial turístico de la provincia, vinculado siempre a la cultura del vino dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora.

4.- Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo, aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el BOP nº 45 de fecha 13 de abril de 2026.

5.- La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan ya que se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos

R-202602226

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 40

turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.

6.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Serán actividades subvencionables:

Se subvencionarán los gastos corrientes efectuados dentro del plazo de realización de la actividad referido en la Base Tercera que se deriven de la creación del producto turístico y su adecuación a los requisitos del manual del producto turístico Rutas del Vino de España que incluyan las siguientes actuaciones:

1.- Gastos originados para la realización de planes y estudios orientados a poner en valor el producto Ruta del Vino:
   - 1.1.- Planificación y gestión del producto.
   - 1.2.- Costes derivados de la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de la zona vitivinícola.
   - 1.3.- Creación de nuevos servicios propios de la Asociación, tales como información y atención al turista, atención y asesoramiento a socios, que permita la generación de puestos de trabajo.

2.- Gastos de adhesión al Club Rutas del Vino de España:
   - 2.1.- Cuota inicial de adhesión.
   - 2.2.- Auditoría de certificación.
   - 2.3.- Cuota anual de socio.

3.- Gastos corrientes de funcionamiento y gestión del ente gestor de la asociación. (Máximo del 20% del importe concedido):
   - 3.1.- Alquiler de local para sede de la Asociación.
   - 3.2.- Personal técnico y administrativo (salarios y seguridad social).
   - 3.3.- Gastos de Administración, Gestión y Gerencia.
   - 3.4.- Suministros (teléfono, acceso a internet, luz, servicios postales).
   - 3.5.- Servicios de limpieza.

4.- Gastos de promoción y comercialización del producto Ruta del Vino. (Mínimo del 40% del importe concedido):
   - 4.1.- Celebración y asistencia a jornadas, certámenes y eventos enoturísticos. (Se podrán incluir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal Técnico y Directivo de la Asociación, siempre que se puedan acreditar mediante la correspondiente factura.).
   - 4.2.- Presentaciones de producto.
   - 4.3.- Edición y realización de material publicitario impreso y/o digital.
   - 4.5.- Campañas publicitarias on line y off line.
   - 4.6.- Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios de comunicación, influencers, blogueros.
   - 4.7.- Diseño de paquetes turísticos.
   - 4.8.- Generación de canales de venta y comercialización del producto.

R-202602226

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 40

4.9.- Organización de otras actuaciones cuyo fin sea la potenciación y promoción de la Ruta, tales como: certámenes, sorteos, juegos

5.- Gastos de organización de cursos de formación de los socios:
5.1.- Cursos para el uso y manejo de las nuevas tecnologías para publicidad, promoción, reservas, gestión, etc.
5.2.- Cursos de rentabilización de las empresas enoturísticas.
5.3.- Cursos de atención al cliente.
5.4.- Cursos de idiomas especializados en enoturismo.
5.5.- Otros cursos cuya finalidad sea la formación en la rama del enoturismo.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:
- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Gastos de inversión.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.
Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.07 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 160.000,00 €.
Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Documentación.
Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora: (http://patronatoturismozamorasedelectronica.es).

Zamora, 17 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 6MXSYCF4EYFN3SC6S2R9D3M2A
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 40